

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 13 de Marzo de 2020, fenecieron EN SILENCIO, los tiempos de difusión de los emplazamientos en prensa y radio aportados por la parte actora.

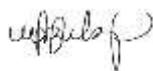
El Registro Nacional de Emplazados que se cumplió secretarialmente, venció EN SILENCIO el 23 de julio de 2020.

El 30 de julio de 2020 Inspección de Policía allegó pronunciamiento.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de septiembre de 2020.-

El 1° de septiembre de los corrientes, Inspección de Policía de La Calera allegó querrela policiva, conforme solicitud que allí incoó el apoderado dela pasiva.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00176 de 2017

Demandante: ISAIAS ORJUELA LUQUE

Demandado: DIGNORY TÉLLEZ ECHAVARRÍA Y OTROS

Fecha: Septiembre 17 de 2020.-

SE TIENE POR CUMPLIDO EL emplazamiento en prensa y radio así como el Registro Nacional de Emplazados, al litisconsorte necesario aquí convocado, señor ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, quien dentro de los términos de difusión no compareció al despacho ni se pronunció por ningún medio. Así las cosas el Juzgado RESUELVE:

1.- NOMBRAR al Abogado JORGE BARO GARZÓN JORGE BARO GARZÓN, Teléfono: 310 8725865, como curador Ad Litem del litisconsorte necesario aquí convocado, señor ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Al nombrado se le enterará y posesionara virtualmente, tanto la admisión de la demanda, como el auto que convoco a su representado, así como este proveído.

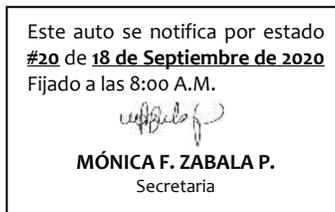
2.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias, y solicítele que es necesario que se pronuncie por correo

electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado, para efectuar su posesión y notificación virtual.-

3.- Se incorpora a la encuadernación la documental aportada por la Inspección de Policía de La Calera, la cual se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente. La misma se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6886ab37d9c922fceb84d7ec5aa05b9d712382a52457afe7934e2f3108ce60eb

Documento generado en 17/09/2020 04:38:00 p.m.